

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0273

Clase: Restitución de tenencia de bienes muebles

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Dirija la demanda únicamente contra el locatario, excluyendo a los deudores solidarios, toda vez que conforme al acta de entrega que obra a folio 21 y 49 del archivo 01 del PDF, hay constancia de entrega únicamente en favor de la sociedad Tradercol Ltda.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante y demandada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ